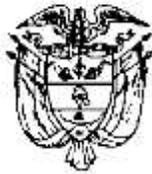


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0365-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Precítese la suma pedida por capital (Capital Insoluto y Capital de las cuotas en mora) fundamentada en el pagaré allegado. Para el efecto, téngase en cuenta el título valor contiene una suma de capital inferior a la solicitada con la demanda. Además, que está prohibida la capitalización de intereses, y que conforme lo señalado por la demandante, el deudor canceló unas cuotas.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez